

**GRUPO DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES  
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN SOBRE PROHIBICIONES O  
RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS  
ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN  
CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE**

CCW/GGE/XV/WG.1/WP.1  
29 de junio de 2006

Original: ESPAÑOL

**15º período de sesiones**

**Ginebra, 28 de agosto a 6 de septiembre de 2006**

Tema 7 del programa

**Restos explosivos de guerra**

**Grupo de Trabajo sobre los restos explosivos de guerra**

**RESPUESTAS AL DOCUMENTO CCW/GGE/X/WG.1/WP.2, TITULADO  
EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS REG,  
DE FECHA 8 DE MARZO DE 2005**

Respuesta de España

**Primera parte: Aplicabilidad de los principios pertinentes del Derecho Internacional Humanitario (DIH)**

**¿Qué principios e xistentes del DIH aplicables al uso de la fuerza en un conflicto armado se consideran pertinentes para el empleo de municiones, incluidas submuniciones, que puedan convertirse en Restos Explosivos de Guerra (REG)? (Por ejemplo, necesidad militar, distinció n, discriminación, proporcionalidad, precauciones antes de un ataque y durante éste, daños superfluos/sufrimientos innecesarios, protección del medio ambiente y cualesquiera otros principios). Reseñar si la aplicabilidad de estos principios se funda en el derecho de los tratados o en el derecho consuetudinario.**

1. En España se aplica tradicionalmente el derecho positivo en detrimento del derecho consuetudinario, más propio de los países anglosajones. La Constitución española (**CE**) prevé la incorporación de los Tratados Internacionales, válidamente celebrados al ordenamiento jurídico interno, mediante su publicación oficial en España.<sup>1</sup>

2. La legislación relativa al Derecho Internacional de los Conflictos Armados (**DICA**), que abarca también al DIH, no establece una relación de los principios aplicables en ningún tratado,

---

<sup>1</sup> CE. Art. 96.

sino que han de ser extraídos de los mismos. Atendiendo al objeto de este cuestionario, armamento que pueda producir REG, éstos podrían extractarse en los siguientes:

- (i) **Principio de Necesidad Militar.** Este principio permite a las partes enfrentadas en un conflicto armado, emplear el grado y clase de fuerza, no expresamente prohibidos por el DICA, que sea requerido para alcanzar la situación final deseada; es decir, la rendición parcial o completa del adversario lo más rápido posible con la mínima pérdida de vidas y recursos.
- (ii) **Principio de Humanidad.** Este principio prohíbe infligir sufrimientos, lesiones o destrucciones que no sean necesarias para el cumplimiento del legítimo propósito militar.
- (iii) **Principio de Distinción.** Este principio diferencia entre combatientes y no combatientes, y los objetivos militares legítimos de los bienes civiles.
- (iv) **Principio de Proporcionalidad.** Este principio estipula que las pérdidas ocasionadas por una acción militar no deban ser excesivas en relación con la ventaja militar que se esperaba obtener.
- (v) **Principio de Protección del Medio Ambiente.** La preocupación que existe actualmente por proteger el medio ambiente está recogida en el DICA con la finalidad de que no se empleen medios o métodos de guerra que produzcan daños extensos, graves y duraderos al medio ambiente<sup>2</sup>.

3. Los procesos de planeamiento, selección de objetivos y del armamento a emplear en el ataque, e incluso la ejecución del mismo, se deben hacer partiendo de los cinco principios anteriores para, entre otros muchos aspectos, reducir los daños colaterales que pudieran ocasionar los REG o que en el futuro pudieran afectar a personas civiles ajenas al conflicto.

## **Segunda parte: Aplicación de los principios pertinentes del DIH**

**¿Qué medidas ha adoptado España para aplicar los principios existentes del DIH que considere pertinentes para el empleo de municiones, incluidas submuniciones, que puedan convertirse en REG?**

4. En relación con el uso, fabricación y almacenamiento de armamento, o el empleo de determinados medios y métodos de combate, España ha ratificado todos los Convenios, Tratados y Protocolos Adicionales publicados hasta el año 2005. Por lo tanto, la aplicación de éstos en el uso legítimo de la fuerza se hará conforme a la ley, y en definitiva, conforme al derecho de los tratados.

5. El armamento en dotación del Ejército del Aire<sup>3</sup>, EA., se fabrica de acuerdo con esa legislación. Del utilizado por las aeronaves, a priori el único susceptible de producir REG. son

---

<sup>2</sup> Art. 33 y 56 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, de 1977.

<sup>3</sup> Fuente: [www.mde.es](http://www.mde.es).

los misiles y bombas aire-superficie. Aunque todas las bombas tienen un cierto índice de fallo, las Bombas CBU-100/B (Cluster, con submuniciones antitanque) y la BME 330B/AP (Cluster, con submuniciones antipista) son las únicas de dotación que, por contener submuniciones podrían producir mayor número de REG. Su empleo se limita a objetivos militares concretos<sup>4</sup>.

6. No obstante, existiría el riesgo de que personas civiles entraran en contacto con estos REG, para lo cual, el EA dispone de equipos de de sactivación de explosivos que delimitarían y limpiarían la zona bombardeada en cuanto pudieran acceder a la misma.

7. Además, se exige de los fabricantes la reducción de las tasas de fallo de explosión al mínimo posible y que todas las municiones de dispe rsión dispongan de mecanismos de autodestrucción.

**i) ¿Se reflejan los principios en la doctrina militar y en los manuales militares?**

8. Todos los Convenios y Tratados relativos al DICA que España incorpora a su derecho interno, dan lugar a que la doctrina, reglamentos y manuales militares se adapten a la nueva legalidad si antes no lo estaban.

9. Así mismo, las Fuerzas Armadas españolas asumen las publicaciones OTAN<sup>5</sup>, en las que se recogen específicamente los cuatro primeros principios reseñados en la “primera parte”<sup>6</sup>.

**ii) ¿Se reflejan los principios en las normas para entablar combate?**

10. La elaboración de cualquier autorización para el uso de la fuerza tiene que ser conforme al DICA. Las Reglas de Enfrentamiento, **ROE,s**, que son aprobadas por el estamento político, trasladan a los comandantes y sus subordinados el grado y la forma en que puede aplicarse la fuerza y se diseñan para garantizar que la aplicación de fuerza esté controlada.

**iii) ¿Se tienen en cuenta los principios del DIH?**

*a. En la planificación de una operación militar.*

11. Todo el DICA incorporado al derecho interno español, incluido el DIH, se tiene en cuenta durante la fase de planeamiento de cualquier nivel. Para evitar o limitar los daños colaterales e incluso proteger a la población civil de los REG, es esencial la elaboración de inteligencia fidedigna y oportuna, disponer de ROE,s adecuadas, comunicaciones fiables, una estructura de cooperación cívico-militar acorde con la entidad de la operación militar y del necesario asesoramiento legal. Estos aspectos son recogidos en los correspondientes anexos de los planes de operaciones.

---

<sup>4</sup> Pistas de aterrizaje dentro de bases aéreas y vehículos semiblindados.

<sup>5</sup> IG-00-01 de 26 de febrero de 2002, Doctrina Aeroespacial.

<sup>6</sup> AJP-3,3 (Allied, Joint Publication).

b. *En los procedimientos formales de fijación de objetivos.*

12. Durante el proceso de determinación de objetivos se seleccionan los blancos y se les asigna la respuesta más adecuada, tomando en cuenta las capacidades y necesidades operativas. La relación entre la selección de blancos y los objetivos es clave, es el enfoque que garantiza que la aplicación de la fuerza es pertinente y la más eficiente<sup>7</sup>. Como con todas las acciones, los ataques deben realizarse en concordancia con el DICA.

c. *Para ello, ¿Facilita España asesoramiento jurídico en los niveles adecuados de mando con respecto a la aplicación y funcionamiento de los principios existentes pertinentes del DIH?*

13. Los escalones de mando superiores de las FAS cuentan con asesores jurídicos en plantilla que asesoran al mando correspondiente. Consecuentemente, durante el proceso de planeamiento de toda operación se elabora un anexo sobre las implicaciones legales de las líneas de acción adoptadas.

**iv) ¿Reciben formación sobre estos principios los miembros de las Fuerzas Armadas?**

14. Conforme se establece en los cuatro Convenios de Ginebra<sup>8</sup>, España se ha comprometido a difundir lo más ampliamente posible el DICA en su territorio, y especialmente, a incorporarlo a los Planes de Estudios y Programas de Instrucción militar. Todos los Planes de Estudios de la Enseñanza de Formación Militar contemplan esta materia con una carga lectiva variable en función del Cuerpo y la duración del Plan. También se imparte esta materia en la Enseñanza de Perfeccionamiento, que tiene como finalidad capacitar al militar profesional para desempeñar los cometidos de empleos superiores.

15. Además se incluye como materia lectiva en los Altos Estudios Militares, como el curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas o los de capacitación para el ascenso a General de Brigada o Contralmirante.

16. Finalmente, existen diferentes cursos de perfeccionamiento nacionales y extranjeros específicos sobre el DICA, a los que regularmente asiste personal de los tres Ejércitos y de los Cuerpos Comunes, significativamente Jurídicos Militares.

**v) ¿Existe en las Fuerzas Armadas un mecanismo para examinar la legalidad de las nuevas armas, métodos de guerra y doctrinas militares? (En caso positivo ¿Cuál es la base jurídica de estos sistemas?)**

17. Aunque no existe un organismo específico para valorar estos aspectos, toda adquisición de munición es gestionada por la Dirección General de Material con el apoyo del Estado Mayor de la Defensa que comprueba, sobre la base de la información técnica suministrada por el fabricante, que la munición objeto de adquisición es acorde al DICA.

---

<sup>7</sup> AJP-01. Doctrina Conjunta Aliada.

<sup>8</sup> Art. 47 del I Convenio de Ginebra, art. 48 del II Convenio, 127 del III Convenio y 144 del IV Convenio.

vi) **¿Qué otras medidas se adoptan para garantizar la aplicación de estos principios?**

18. Con el fin de garantizar la aplicación de estos principios y que cualquier posible infracción del DICA no quede impune y sea perseguida, la siguiente normativa recoge la competencia de actuación y la tipificación de delitos y faltas:

- (i) **Ley Orgánica 10/1996, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal.** El Título XXIV “Delitos contra la comunidad internacional” recoge las acciones u omisiones que pueden ser constitutivas de delito. Principalmente en el Capítulo III de este Título “Delitos contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto”.
- (ii) **Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Código Penal Militar.** Define en su Título Segundo los “Delitos contra las leyes y usos de la guerra”.
- (iii) **Ley Orgánica 08/1998, de 2 de diciembre, por la que se aprueba el Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (FAS).** Recoge todas aquellas infracciones que no sean constitutivas de delito pero que puedan constituir una falta.
- (iv) **Ley Orgánica 4/1987, de 15 de julio, de competencia y organización de la Jurisdicción Militar.** Regula, entre otros aspectos, la competencia de la Jurisdicción Militar para conocer los delitos y faltas de los miembros de las FAS españolas fuera del territorio nacional.<sup>9</sup>
- (v) **Ley 85/1978, de 28 de diciembre, de Reales Ordenanzas para las FAS.** Se establece como código ético de comportamiento que tiene capacidad de actuar como norma legal.<sup>10</sup>
- (vi) **Reales Decretos que promulgan las Reales Ordenanzas Particulares de los Ejércitos.** Traslada la Ley 85/1978 al ámbito de los tres Ejércitos.

---

<sup>9</sup> Art. 12.

<sup>10</sup> Art. 7 y del 136 al 142.